



Resolución de Alcaldía

N° 221-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de Junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 017-2020-OJQM-IO-AAVPAFU-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 05 de junio del 2020, emitido por el Inspector Obra, el Informe N° 451-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 05 de Junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 203-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 364-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Provedo N° 3451 de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM este último prorroga el Estado de emergencia hasta el martes 30 de Junio del 2020;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremento de las actividades en la reanudación de actividades", que es la aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 017-2020-OJQM-IO-AAVPAFU-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 05 de junio del 2020, emitido por el Inspector Obra, Ing. Omar Jorge Quille Mamani, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones N° 2429087, para evaluarlo y aprobarlo para así poder ser implementado en la ejecución;

Que, mediante Informe N° 451-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 05 de Junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Ing. Omar Jorge Quille Mamani, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA)**



ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2429087, por lo que solicita se derive al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para las acciones del caso;

Que, mediante Informe N° 203-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de Junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión Recursos Humanos, Abog. Ronald Mateo Lucero Jiménez, informa que con fecha 10 de junio del 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se aprobaron los distintos planes, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones N° 2429087, por lo que recomienda sea oficializado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 364-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, señala que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones N° 2429087, ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Acta N° 001-2020-CSST-MDCN-T-SESIÓN EXTRAORDINARIA, por lo que requiere la oficialización de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremento de las actividades en la reanudación de actividades", el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. Por lo que en atención al PROVEÍDO N°3451 de fecha 18 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, quien dispone Proyectar Acto Resolutivo, y en mérito de los considerandos expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración, y la Gerencia Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, correspondiente a la Proyecto **"ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones N° 2429087", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.S. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GGP
SGSP
SGTI
SGGRH
ARCHIVO